

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 540-90 que autoriza una emisión de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identidad Personal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 540-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autorizan las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal.

700,000	(SETECIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$3.00. numerados del 1800001 al 2500000, color azul marino, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.
700,000	(SETECIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$4.00. numerados del 1800001 al 2500000, color rosado, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147^o de la Independencia y 128^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Pedro Romero Confesor

**Impresora Valdez
Mercedes 51,
Zona Colonial,
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**